



DECRETO N°

1685

TEMUCO,

28 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 21.08.2017 presentada por Ingenieria Y Construcciones Rutheni SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-26385
Actividad Económica	: OFICINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Código Actividad	: 452.010
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: ANTONIO VARAS N° 687 OFICINA 905
Nombre Del Contribuyente	: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RUTHENI SPA
Rut	: 76.729.746-7
Dirección Particular	: ANTONIO VARAS N° 687 OFICINA 905
Nombre Rep. Legal	: COFRE BECERRA ANA LIDIA
Rut Rep. Legal	:
Fecha De Solicitud	: 21.08.2017
Otorgación N°	: 339
Fecha Otorgamiento	: 21.08.2017
Rol Avalúo	: 157 -6

2- Solo podrán ejercer la actividad económica, al interior de la construcción autorizada.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/MRU/ncr
Oficina de Partes
Rentas (Digital)



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

1357724